

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024¹

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00241-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **APOLINARIA FLÓREZ** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré desmaterializado No. 19426563 – certificado Deceval No. 0017835585 del 30 de enero de 2024.

1. Por \$47.066.438,00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 8 de enero de 2024 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Por \$6.331.887,00 Mcte. por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
del término inicial.

Se reconoce personería a la sociedad Pineda Jaramillo Abogados SAS como apoderada de la parte actora, quien actúa a través de su representante

¹ El presente auto se notifica por estado electrónico No. 54 del 12 de abril de 2024

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

legal, abogado Facundo Pineda Marín, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vídales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03892521fe492840ea86f5f5fdb08b5c973b6e9ce50c2d8d92a41333c579b680**

Documento generado en 11/04/2024 07:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>